



# **LA CRISIS PRESUPUESTARIA DE LAS UNIVERSIDADES**

**NOVIEMBRE 2024**

Isabela Kaplan, Candela Diambri y Manuel Carvia

## INTRODUCCIÓN

Durante las últimas semanas, y a raíz del veto del Presidente Javier Milei a la Ley de Financiamiento Universitario, fuimos testigos de cómo el gobierno avanzó sobre la educación universitaria, eligiéndola como su enemiga principal en lo que ellos consideran su batalla cultural. Es por eso que resulta fundamental poder discutir y explicar, además de con ideas y valores, con datos y conocimiento el conflicto que estamos atravesando.

Este informe busca; en primer lugar, marcar la postura de La Efervescente en esta guerra que el gobierno le declaró a los millones que transitamos la educación pública, tanto desde el rol de estudiantes como desde el de docentes y no docentes, y a todos aquellos que, aunque no la habitan, entienden que la única forma de potenciar el desarrollo de nuestra patria es a través de la educación y la formación de profesionales de calidad; en segundo lugar busca desarmar, a través de distintos ejes, las mentiras que se instalaron mediáticamente, en pos de ayudar al lector a comprender el funcionamiento de nuestras universidades y, fundamentalmente, las tan mencionadas **auditorías**.

### “NO SE QUIEREN DEJAR AUDITAR”

Antes que nada, nos parece importante recalcar que el reclamo universitario, hoy en día, no gira en torno a una crítica hacia el sistema de auditorías correspondiente a la educación pública, sino que consiste en la batalla por revertir el desfinanciamiento de las universidades nacionales y provinciales que el gobierno nacional viene llevando a cabo en los últimos meses de gestión. Sin embargo, las auditorías universitarias representan un tópico que los defensores de la medida traen frecuentemente a la discusión, buscando desviar el foco del conflicto; por lo que nos parece sumamente importante atenderlo y desglosarlo de manera que se pueda entender el reclamo universitario en todas sus aristas.

El primer y tal vez más repetido argumento que vamos a analizar es aquel que sostiene que **las universidades públicas quieren evitar que se las audite para esconder manejos corruptos dentro de las instituciones**, los famosos “curros”. A modo de respuesta, traemos a colación los diversos mecanismos de control a los que se someten periódicamente las universidades, buscando desmentir el argumento previo utilizando información sobre la universidad a la que pertenecemos: la Universidad de Buenos Aires.

**La UBA es controlada y rinde cuentas a:** la **Auditoría General de la Nación (AGN)**, órgano de control externo dependiente del Congreso; **el Poder Legislativo**, a través de la cuenta de inversión que es la rendición de cuentas del presupuesto anual; **el Poder Ejecutivo**, mediante informes mensuales de gastos a la **Subsecretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Capital Humano**, y balances semestrales a la **Contaduría General de la Nación**, dependiente del Ministerio de Economía; **la Auditoría General de la Universidad**, independiente de la administración universitaria, cuyo titular es designado por el Consejo Superior; y a toda la sociedad, a través de la publicación en la web institucional de los informes de su auditoría interna y el desarrollo de sus políticas de transparencia. (Además, **se ha presentado una propuesta de convocatoria nacional e internacional para que entidades independientes y profesionales realicen una auditoría especial sobre los sistemas de control interno de la universidad**, en complemento a la solicitud del rector a la AGN de nuevas auditorías externas para 2025).

En la página web institucional no solo está la información sobre los controles que enumeramos, sino que también se encuentran publicaciones que particularmente detallan la posición de la UBA respecto al conflicto actual.

## LA JUDICIALIZACIÓN POR PARTE DE LA UBA

El Poder Ejecutivo sostiene, por otro lado, que si la voluntad de ser auditadas se encuentra presente en las universidades, estas deberían permitirle a la Sindicatura General de la Nación (de ahora en adelante, SIGEN) realizar dicha auditoría; a lo que la UBA respondió iniciando acciones legales. En concreto, la UBA:

- Solicitó una acción declarativa de certeza para definir las competencias de control interno sobre las universidades.
- Pidió la inconstitucionalidad de cualquier intervención del Poder Ejecutivo y de la SIGEN.
- Solicitó una medida cautelar para que el Poder Ejecutivo y la SIGEN se abstengan de intervenir en la UBA.

¿Por qué? ¿En qué se sustentan estas medidas? En primer lugar, porque el ente autorizado por la Ley de Educación Superior para auditar a las universidades no es la SIGEN, sino la Auditoría General de la Nación:

**ARTÍCULO 59 bis.** — *El control administrativo externo de las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal es competencia directa e indelegable de la Auditoría General de la Nación, que, a tales efectos, dispondrá de un área específica con los recursos humanos y materiales adecuados para llevar a cabo esta tarea. Todas las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal deben generar mecanismos de auditoría interna que garanticen transparencia en el uso de los bienes y recursos.* (Ley de Educación Superior N° 24.521)

En segundo lugar, se considera que, a pesar de que la SIGEN haya expresado lo contrario en su página oficial, **esta entidad no posee las competencias para llevar adelante dicha tarea**, ya que según la Ley 24.156 de Administración Financiera, **solo está capacitada para controlar organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Nación**, lo cual no aplica a las universidades públicas.

**ARTÍCULO 98** — *En materia de su competencia, el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional, y los organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica. (Ley N° 24.156 Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Reglamentación).*

Por último, pero no menos importante, **la intervención del Poder Ejecutivo en la administración de las universidades rompe con el principio de autonomía universitaria**: al habilitar la entrada del Ejecutivo, las universidades pierden libertad a la hora de decidir cómo manejar su presupuesto (qué priorizar, qué enfoque darle a cada facultad). Esto resulta central en la discusión, ya que cuando se habla de "adoctrinamiento", es la autonomía de las universidades la que permite que la educación universitaria sea científica e independiente del gobierno de turno, mientras que la intervención del Poder Ejecutivo compromete la libertad de cátedra y de expresión (en contradicción con el discurso de la "libertad avanza").

## **“LA UNIVERSIDAD PÚBLICA SOLO BENEFICIA A LOS HIJOS DE RICOS”**

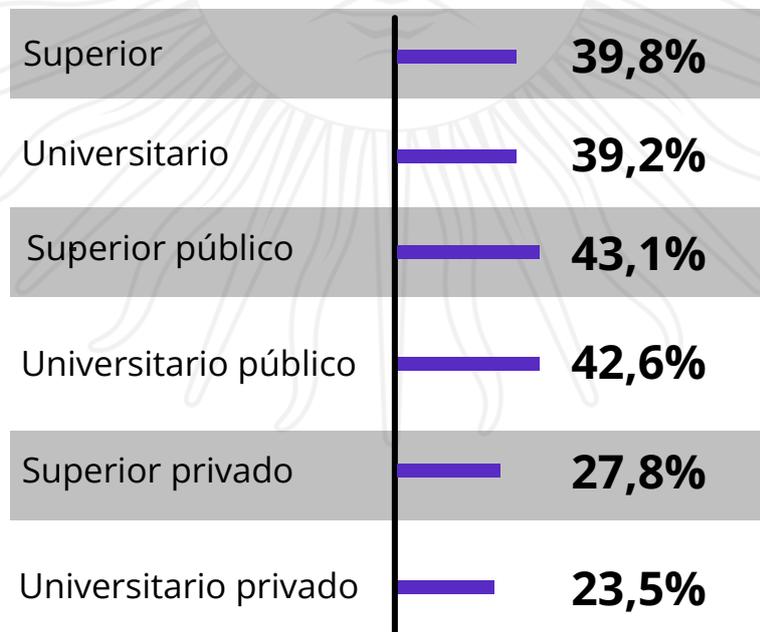
En repetidas oportunidades, el presidente de la Nación, Javier Milei, desacreditó el rol de la universidad pública como herramienta de movilidad social ascendente. En el acto inaugural del nuevo nombre del Centro Cultural Kirchner (CCK), ahora denominado Centro Cultural Palacio Libertad Domingo Faustino Sarmiento, afirmó: ***“En un país donde la gran mayoría de los niños son pobres y no saben leer, escribir ni realizar una operación matemática básica, el mito de la universidad gratuita se convierte en un subsidio de los pobres hacia los ricos, cuyos hijos son los únicos que llegan a la universidad con los recursos, la cultura y el tiempo común para poder estudiar.”***

Según el análisis realizado por **Leopoldo Tornarolli**, economista e investigador del Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales (CEDLAS) de la UNLP (basado en la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC), **4 de cada 10 alumnos de las universidades nacionales son pobres y 7 de cada 10 son la primera generación en acceder a la educación de nivel superior.**

*(Leopoldo Tornarolli en CNN Radio Argentina, 2024)*

## ESTUDIANTES NIVEL SUPERIOR Y TASA DE POBREZA

Octubre 2023 - Marzo 2024



FUENTE: EPH-INDEC

## LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA

Como bien mencionamos en puntos anteriores, las universidades nacionales son entes **autárquicos**, lo que significa que son **entidades públicas descentralizadas con entidad jurídica propia, creadas para cumplir un fin de interés común**. Al mismo tiempo, son **autónomas**, lo que significa que las instituciones **tienen la facultad de autogobernarse, elegir sus autoridades y administrar su patrimonio sin injerencia de ningún poder político**.

Esto se ratifica a través de la ya mencionada Ley N° 24.521 o Ley de Educación Superior y la Constitución de la Nación Argentina.

**[CONST] 1994, ARTÍCULO 75 INC 19:** *“[Corresponde al Congreso] Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales...”*  
*“...y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.”*

**ARTÍCULO 29:** *“Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional...”* (Ley de Educación Superior N° 24.521)

En pocas palabras, esta autonomía permite a las instituciones gestionarse y administrarse **sin la intervención del poder político de turno**, lo que garantiza, como ya mencionamos anteriormente, la libertad de cátedra y el sostenimiento de las universidades a pesar de quién lleve el mando del Poder Ejecutivo.

Todo esto demuestra que los repetidos intentos del Poder Ejecutivo para intervenir en la gestión y el manejo interno de las universidades **infringen la Ley y resultan inconstitucionales**.

La intervención en una universidad solo puede darse bajo condiciones específicas y únicamente puede ser ordenada por el Congreso, respetando siempre esta autonomía:

**ARTÍCULO 30:** *“Las instituciones universitarias nacionales solo pueden ser intervenidas por el Honorable Congreso de la Nación, o durante su receso y ad referendum del mismo, por el Poder Ejecutivo nacional por plazo determinado -no superior a los seis meses- y sólo por alguna de las siguientes causales: a) Conflicto insoluble de la institución que haga imposible su normal funcionamiento; b) Grave alteración del orden público; c) Manifiesto incumplimiento de la presente ley. La intervención nunca podrá menoscabar la autonomía académica.”* (Ley de Educación Superior N° 24.521)

**ARTÍCULO 59:** *“Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional.”* (Ley de Educación Superior N° 24.521)

La autarquía permite a las universidades gestionar sus propios recursos y presupuesto de manera independiente, incluyendo la generación de ingresos propios. Sin embargo, el gobierno insiste en limitar estas facultades usando a la SIGEN, mientras el poder legislativo sigue sin designar auditores en la AGN. Esto parece menos un interés real por transparentar el gasto y más una estrategia para instalar la idea de un supuesto “curro universitario”, desviando la atención de la verdadera crisis presupuestaria que afecta a estas instituciones y frenando el desarrollo de la argentina en favor de un superávit ficticio.

## **LOS “CURROS UNIVERSITARIOS”**

La Universidad de Buenos Aires participa en diversos convenios con diferentes agencias y dependencias estatales. Estos convenios no solo benefician económicamente a la universidad, sino que también contribuyen al desarrollo de la sociedad, ya que brindan servicios de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros. Todos estos convenios pueden encontrarse en el Portal de Compras Públicas de la República Argentina. Las principales dudas que parecen surgir en los medios sobre estos convenios se relacionan con la validez de estas contrataciones y el uso que se les da a los fondos recibidos. Volviendo al artículo 59 de la Ley de Educación Superior, este establece:

**ARTÍCULO 59:** “[Las instituciones universitarias nacionales] Podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro Nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad. Los recursos adicionales que provinieren de contribuciones deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos, u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes.” (Ley de Educación Superior N° 24.521)

En el mismo artículo también se establece que las universidades deben “Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación.” Además, se indica que “El rector y los miembros del Consejo Superior de las Instituciones Universitarias Nacionales serán responsables de su administración según su participación...” y que “En ningún caso el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro Nacional.”

Esto significa que no solo la UBA puede participar en convenios con otras entidades estatales, sino que también la ley establece que los fondos recibidos a través de estos convenios sólo pueden ser utilizados en beneficio del estudiantado y no para gastos corrientes.

El uso de los fondos recibidos por la UBA a través de convenios puede ser consultado en las auditorías internas producidas por la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires (AGUBA).

## CONCLUSIÓN

En estos tiempos de ataque directo a la educación pública, reafirmamos nuestro compromiso con una universidad libre y autónoma, no como un privilegio de pocos, sino como derecho fundamental de todos. La postura del gobierno, y de los diputados “dialoguistas”, expresada en el veto a la Ley de Financiamiento Universitario y la tentativa de control político sobre las universidades, es una amenaza contra el carácter emancipador de la educación pública argentina y su rol central en el desarrollo económico y cultural del país; en pos de una nación más justa, libre y soberana.

Este conflicto traspasa los argumentos técnicos o presupuestarios: lo que está en juego es la autonomía de una institución que, en su esencia, busca la formación de profesionales críticos y ciudadanos conscientes. El desprecio por la universidad pública como herramienta de movilidad social es el síntoma de un proyecto que no contempla el progreso colectivo, sino que busca privatizar el acceso al conocimiento y someterlo a intereses ideológicos.

La situación actual revela una tensión fundamental en la Argentina de hoy: la educación pública, con su promesa de inclusión y autonomía, enfrenta fuerzas que buscan redefinir su papel en la sociedad. La universidad, como espacio de conocimiento, se ha vuelto un escenario de disputa, donde se ponen en juego visiones opuestas sobre el futuro del país. Ante estos desafíos, la defensa de una educación libre y accesible no solo tiene que ver con preservar instituciones, sino con asegurar que el desarrollo y el progreso se encuentren al alcance de todos. La educación pública sigue siendo una apuesta crítica por un país más justo y soberano, y en cada acto de resistencia a su debilitamiento, se reafirma su valor irrenunciable.

## **BIBLIOGRAFÍA**

UBA Noticias (2024); <https://www.uba.ar/ubanoticias/noticias/500>

Ley de Educación Superior N° 24.521; página oficial del Gobierno Argentino;  
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-de-educacion-superior>

Ley N° 24.156 Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Reglamentación; página oficial del Gobierno Argentino;  
[https://www.economia.gob.ar/hacienda/cgn/otrosdoc/ley24156\\_mod\\_diciembre2016.pdf](https://www.economia.gob.ar/hacienda/cgn/otrosdoc/ley24156_mod_diciembre2016.pdf)

Comprar; Portal de compras públicas de la República Argentina (2024); <https://comprar.gob.ar/Default.aspx>  
Auditorías UBA (2024); <https://uba.ar/auditoria-informes>

